



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECCIÓN C**

Barranquilla D.E.I.P., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

I.- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Cumplimiento de sentencia)
Radicado	08-001-23-33-003-2011-01398-00
Demandante	Marcos Manuel Iglesias Valdiriz
Demandado	Concejo Distrital de Barranquilla
Magistrado Ponente	JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO

II. ASUNTO

El despacho procede a resolver el recurso de reposición presentado por el demandante contra el auto del 5 de mayo de 2021, que declaró la falta de competencia de este Tribunal para conocer del proceso de la referencia.

No obstante, esta dependencia advierte que de conformidad con el numera 1º del artículo 246 del CPACA (modificado por el artículo 66 de la Ley 2080 de 2021), el recurso que procede es el de súplica. Por lo que, en aras de garantizar los derechos al debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia, y, los principios de eficiencia, eficacia y economía lo procedente es adecuar el recurso presentado por el ejecutante contra la decisión del 5 de mayo de 2021, al de súplica.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO ADECUAR el recurso presentado por el actor en contra del auto el 5 de mayo de 2021, que declaró la falta de competencia de este Tribunal para conocer del proceso de la referencia al de súplica, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión **REMITIR** el expediente al Despacho del Magistrado Javier Eduardo Bornacelly Campbell para lo pertinente.

Acción: Ejecutivo – Cumplimiento de sentencia
Demandante: Marco Manuel Iglesias Valdiriz.
Demandado: Concejo Distrital de Barranquilla
Radicación: 08-001-23-33-003-2011-01398-00.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de conformidad al artículo 52 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por
JORGE ELIÉCER FANDIÑO GALLO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 008 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8b18e6088d0fe64e02f7cf675c253d1acfde684adb158191f4810a14a37b73**
Documento generado en 16/09/2021 09:38:57 AM